Naciones Unidas
ASAMBLEA GENERAL
VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

1495a. SESION PLENARIA

Viernes 16 de diciembre de 1966, a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 21 del programa:
Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas:
a) Informe sobre la Fuerza;
b) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza
Informe de la Quinta Comisión . . . . . .
Tema 73 del programa:
Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966
Informe de la Quinta Comisión . . . . . .
Tema 78 del programa:
Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica:
a) Créditos autorizados y autorizaciones para casos urgentes con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
b) Fondos asignados y habilitados con cargo al Fondo Especial
Informe de la Quinta Comisión 1

Tema 55 del programa:
Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Informe de la Tercera Comisión . . . . . .
Tema 56 del programa:
Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer
Informe de la Tercera Comisión 6
Tema 62 del programa:
Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos
Informe de la Tercera Comisión . . . . . .

Presidente: Sr. Abdul Rahman PAZHWAK (Afganistán).

TEMA 21 DEL PROGRAMA

Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas:
a) Informe sobre la Fuerza;
b) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/6588)

TEMA 73 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/6590)

TEMA 78 DEL PROGRAMA

Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica:
a) Créditos autorizados y autorizaciones para casos urgentes con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
b) Fondos asignados y habilitados con cargo al Fondo Especial

INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/6596)

El Sr. Silveira da Mota (Brasil), Relator de la Quinta Comisión, presenta los informes de esa Comisión y dice lo siguiente:

1. Sr. SILVEIRA DA MOTA (Brasil), Relator de la Quinta Comisión (traducido del inglés): El informe sobre el cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas [A/6588] contiene dos proyectos de resolución que la Comisión ha recomendado que sean aprobados por la Asamblea General. El proyecto de resolución A se refiere al cálculo revisado de gastos para el mantenimiento de la Fuerza durante el año 1966; y el proyecto de resolución B se refiere a la consignación de créditos y a la financiación de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza en 1967.

2. El informe de la Comisión sobre el proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966 contiene también dos proyectos de resolución recomendados por la Comisión para que sean aprobados por la Asamblea General [A/6590, párr. 19]. El proyecto de resolución A contiene las consignaciones revisadas para el ejercicio económico de 1966, mientras que el proyecto de resolución B se refiere a los cálculos revisados de ingresos para ese ejercicio económico.

3. El informe de la Comisión sobre los informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica [A/6596] contiene, en el párrafo 3, una recomendación en el sentido de que la Asamblea General tome nota de la propuesta interpretación de la modificación — por la resolución 2029 (XX) — del párrafo 53 de la resolución 1240 (XIII).

4. La Comisión también decidió recomendar en su informe a la Asamblea que aprobara dos proyectos de resolución [A/6596, párr. 4]. El proyecto de resolución A trata de los gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica con fondos de asistencia técnica que se les habían asignado con cargo a la Cuenta Especial para el año 1965. El proyecto de resolución B

se refiere a los gastos efectuados por los organismos especializados con fondos que se les habían asignado con cargo al Fondo Especial para ese mismo ejercicio económico.

Conforme al artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.

5. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En relación con el punto a) del tema 21 del programa, la Asamblea tiene ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas [A/6406]. La única decisión que debe tomar la Asamblea al respecto es tomar nota del informe.

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General.

6. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea examinará ahora el punto b) del tema 21, sobre el cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Varios representantes desean explicar sus votos sobre este tema y les concedo ahora la palabra.

7. Sr. DAOUDY (Siria) (traducido del francés): La delegación de la República Arabe Siria, en esta intervención sobre la cuestión de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, quisiera formular las siguientes aclaraciones:

1) Como se sabe, no es ésta la primera vez que este asunto figura en el programa de la Asamblea General. Ha figurado ya en años anteriores y el Secretario General, en los informes que ha presentado, ha tratado siempre del aspecto puramente técnico de la cuestión. Ese no es el caso del informe [A/6406] que se presenta a la Asamblea este año. En efecto, la autoridad responsable de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas hace alusión en el informe a asuntos que no son ni de la competencia de esa autoridad ni siquiera de las Naciones Unidas. Según entendemos, la cuestión del Ejército de Liberación de Palestina no está dentro de los límites de la tarea asignada a la Fuerza de Emergencia ni, que nosotros sepamos, tampoco forma parte de ningún mandato encomendado a la persona responsable de la Fuerza de Emergencia para que, en los párrafos 25 y 26, se haga alusión al Ejército de Liberación de Palestina, a sus efectivos, a sus maniobras o a cualquier otro aspecto de sus actividades.

2) En consecuencia, formulamos una objeción formal al hecho de que las autoridades de la Fuerza de Emergencia y los servicios competentes de la Secretaría hayan juzgado oportuno introducir en ese lugar asuntos que no están previstos en el programa y someter al respecto al Secretario General informaciones que, a nuestro juicio, son dudosas y que figuran en ese informe. Sin embargo, estamos convencidos de que el propio Secretario General no desearía en forma alguna que los informes de la Secretaría tratasen de asuntos sobre los cuales la Secretaría no ha recibido ningún mandato de la Asamblea General y que, además, no se refieren al tema 21 del programa.

3) A esta altura, la delegación de la República Arabe Siria se limita a formular su objeción ante este precedente inquietante e injustificable, contra el cual se pronunció además, con toda justicia, el representante de Siria en la Quinta Comisión [1165a. sesión] durante la discusión del aspecto financiero de la cuestión.

8. Quisiéramos añadir también que si, en el futuro, las autoridades responsables de la Fuerza de Emergencia continúan sobrepasando los límites de la tarea que les ha sido encomendada, nos veremos entonces obligados, muy a nuestro pesar, a recurrir a otros medios para hacer frente a esta situación.

9. Sr. PARTHASARATHI (India) (traducido del inglés): La delegación de mi país votó en favor del proyecto de resolución en la Quinta Comisión, como también votó, por cierto, el año pasado en favor de un proyecto de resolución similar. Votaremos por el proyecto de resolución B recomendado por la Quinta Comisión [A/6588, párr. 7] basándonos en las siguientes consideraciones y partiendo de las siguientes bases: Primero, entendemos que la decisión actual sobre la financiación de la FENU es un arreglo especial, y que no será imposible llegar a encontrar dentro de poco una fórmula aceptable para todos.

10. Segundo, la India ha pagado siempre regularmente la parte que le corresponde de las contribuciones a la Cuenta Especial de la FENU. Entre 1957 y 1966, la India contribuyó con la suma total de 2.566.567 dólares para la Cuenta Especial de la FENU. Fue también la India la primera en aceptar el principio de la rotación anual de los contingentes, lo que permitió reducir los gastos de la FENU al más bajo nivel económico. Seguimos esperando, junto con el Secretario General, que el principio de la rotación anual de tropas llegue a ser generalmente aceptado y practicado.

11. Tercero, como es de conocimiento de la Asamblea General, el Secretario General nombró ya en 1965 un grupo de estudio para que efectuara un nuevo examen de la Fuerza con el fin de determinar si se podían hacer economías sin afectar en forma adversa la buena administración y el funcionamiento eficaz de la Fuerza. Entre otras, el grupo llegó a la conclusión de que la presencia permanente de las Naciones Unidas a través de la FENU constituía un elemento importante en el mantenimiento de la paz y seguridad en el Oriente Medio y que su retiro bien podría dar lugar a un aumento considerable en la frecuencia de los incidentes y violaciones a lo largo de la Línea, probablemente con serias consecuencias.

12. Ese dictamen del grupo fue aceptado por la Asamblea General y ha sido corroborado generalmente por los acontecimientos e incidentes que han ocurrido desde entonces en la región. Sin embargo, el equipo no se creyó justificado para recomendar cambios radicales en la Fuerza, lo cual habría entrañado varios problemas políticos y de otra índole. No obstante, recomendó que se racionalizara la Fuerza. Los efectos prácticos y concretos de ese intento de racionalización han revestido la forma de algunas reducciones en el tamaño de la Fuerza y han dado como resultado cierta reorganización en la estructura del Cuartel General a cargo del Comandante. La delegación de mi país, aunque comparte la idea de efectuar economías en los gastos, espera que tales economías no acarreen como consecuencia la disminución de la eficacia de la FENU, poniendo así en peligro la paz y la seguridad de la zona.

13. Cuarto, como es bien sabido, la India ha sido el país que más ha contribuido, en forma individual, de entre todos los Estados Miembros que han suministrado tropas para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas: desde 1957-1958, en que de un número total de 5.000 efectivos había unos 1.200 de la India, hasta hoy, en que de 3.592 soldados de la FENU, unos 1.000 son de la India. Por lo tanto, creemos tener una responsabilidad especial para subrayar lo señalado por el Secretario General en su informe:

"El Secretario General también expresó su convicción de que toda disminución importante de esta cifra de efectivos básicos haría que la Fuerza se viese en la imposibilidad de seguir actuando como Fuerza de paz con sus actuales funciones y responsabilidades y que toda acción que entrañara una reducción de la Fuerza por debajo de la cifra básica indicada tendría el resultado inevitable de modificar fundamentalmente, para todos los fines prácticos, el carácter de la operación" [A/6498, párr. 3].

14. Sr. EL KONY (República Arabe Unida) (traducido del inglés): La delegación de mi país cree conveniente formular unas pocas observaciones sobre los párrafos 24, 25 y 26 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas [A/6406]. Los primeros dos párrafos se refieren al mantenimiento de una red de puestos de observación militar, ya sea de la policía de Gaza o del Ejército de Liberación de Palestina. Pero, afortunadamente, en el párrafo 25 se admite que estaban situados "detrás de la zona de 500 metros". Por consiguiente, es evidente que no hay violación de ningún acuerdo en nuestro lado de la Línea de Demarcación. Me pregunto entonces las razones por las que se haya mencionado ese hecho explícitamente en ese informe y de esa manera.

15. En el párrafo 26, el Cuartel General de la FENU se ha prestado a realizar un cálculo del poderío del Ejército de Liberación de Palestina utilizando fuentes locales de Gaza, pero también se admite, con cierta turbación, como se puede comprobar al leer ese párrafo, que "no es función de la FENU tratar de hacer ningún cálculo del poderío del Ejército de Liberación de Palestina ...". Sin embargo, el Cuartel General de la FENU lo ha hecho de todas maneras.

16. Creemos que la FENU ha excedido su mandato al desempeñar esa función y referirse a ella en el informe. Además, tal actividad de la FENU es innecesaria y no tiene justificación.

17. Apenas se ha secado la sangre de las víctimas de la reciente incursión de Israel en Jordania. Todos pueden comprobar todavía la gran destrucción ocasionada. Espero que los patrocinadores de Israel nos perdonen si mostramos una mayor vigilancia en nuestro lado de la Línea de Demarcación. Simplemente, nos negamos a servir de blanco pasivo para los israelíes.

18. Mientras se discute tan intensamente en las Naciones Unidas el tema de las operaciones de mantenimiento de la paz en sus distintos aspectos y consecuencias, ciertamente sería acertado y útil que se fomentara la fe y la confianza en la idea misma de las operaciones de mantenimiento de la paz, respetando fielmente las disposiciones del mandato y el principio de la imparcialidad al dirigir las operaciones ya existentes.

19. Sr. KULEBIAKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación de la Unión Soviética ha expuesto reiteradamente su posición de principio sobre la cuestión de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio. Al adoptar en 1956 la decisión de crear esa Fuerza, la Asamblea General se extralimitó en su competencia, ya que, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, sólo el Consejo de Seguridad está facultado para tomar decisiones relativas a la creación de una fuerza armada en nombre de las Naciones Unidas. Ninguna decisión relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, adoptada dejando de lado al Consejo de Seguridad y, por consiguiente, en violación a la Carta de las Naciones Unidas, puede tener carácter obligatorio para los Estados Miembros de la Organización, puesto que los gastos previstos no son los mencionados en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas. En este caso pensamos, como en ocasiones anteriores, que tanto la responsabilidad política como la material debe recaer en los agresores.

20. Basándose en lo antedicho, lo mismo que en el pasado, la Unión Soviética no participará en la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. La delegación Soviética votará en contra de todo proyecto de resolución en que, en contradicción con la Carta, se disponga la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas dejando de lado al Consejo de Seguridad. En particular, la delegación soviética votará en contra del proyecto de resolución aprobado por la Quinta Comisión, que figura en el documento A/6588 (párr. 7). En la Quinta Comisión, la delegación soviética votó también en contra de dicho proyecto de resolución.

21. Por lo que se refiere a las protestas que elevaron los representantes de varias delegaciones en relación con el párrafo 26 del informe, que figura en el documento A/6406, queremos señalar que son también consecuencia del hecho de que la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas ha sido creada y funciona en violación de la Carta de las Naciones Unidas y al margen del Consejo de Seguridad.

22. Sr. QUIJANO (Argentina): La delegación argentina desea explicar su voto en este tema relativo a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y en especial respecto al proyecto de resolución que nos eleva la Quinta Comisión [A/6588, párr. 7] para la atención de los gastos de la Fuerza durante 1967. La importancia que atribuimos a este tema y a la decisión que pueda adoptar la Asamblea General nos mueve a presentar estos breves comentarios como explicación de nuestra posición.

23. Una vez más, como ha ocurrido en cada Asamblea General desde 1956, mi delegación se ve confrontada con el complejo problema del financiamiento de la Fuerza de Emergencia. El solo hecho de mencionar que llevamos más de diez años envuelto en este problema bastaría para fundar nuestra preocupación ante una situación que no debería seguirse llamando de emergencia. Pero la preocupación es aún mayor al ver que ni los Estados de la región ni los Estados

que, conforme con la Carta de las Naciones Unidas, tienen la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz, ni los Estados que tan generosamente participan con sus contingentes en la FENU, han indicado que se promueva o que por lo menos se intente promover una solución que permita ver el fin de esta operación de mantenimiento de la paz. Y el resultado es que se repita como rutina la solución más práctica alcanzable.

24. Varias delegaciones expresaron en la Quinta Comisión, al apoyar el proyecto que ahora vamos a votar, que se trataba de una repetición de las fórmulas utilizadas para cubrir los gastos de la FENU en 1965 y en 1966. Y ésta es una de las razones que nos mueven a resistir la aceptación de la solución que se propone, pues no deseamos que se establezca una rutina en esta cuestión.

25. La delegación argentina toma nota de la recomendación del Secretario General [A/6301/Add.1, pág. 6] considerando necesario el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia. Toma nota con aprecio también del esfuerzo hecho para disminuir los gastos llevados ahora a un total de 14 millones para 1967. Pero la operación se mantiene en su forma original, la solución política no se ve cerca y, lo más grave para nosotros, un gran número de Estados Miembros continúan formulando objeciones de distinto tipo al funcionamiento y al financiamiento de la Fuerza, que recibe así cada año un apoyo gradualmente inferior, como lo registran las votaciones en el plenario y en la Quinta Comisión.

26. Con la serie de observaciones que es dable plantear al funcionamiento de la FENU, con la actitud de un grupo importante de países que han anunciado que no pagarán sus contribuciones atrasadas, ni las futuras que apruebe la Asamblea, parece irreal imponer para 1967 un financiamiento sobre la base de la responsabilidad colectiva, pues existe el peligro de agravar el déficit financiero que sufre la Organización y que quedó expuesto, pero por supuesto no solucionado, en el estudio realizado a comienzos de este año por el Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

27. Creemos que existen soluciones para esta cuestión, y los estudios recomendados por la Comisión Política Especial sobre las operaciones de mantenimiento de la paz pueden proporcionar una base para ello. Pero la fórmula que ahora se nos presenta en el informe de la Quinta Comisión es para nosotros objetable por haber puesto de lado muchos de los elementos que nosotros consideramos ya vigentes para las operaciones de mantenimiento de la paz, en especial los principios enunciados en la resolución 1874 (S-IV), que, aunque mencionada en el preámbulo del proyecto de resolución, no ha sido aplicada sino en forma parcial.

28. La República Argentina ha aceptado hasta 1964 inclusive resoluciones por las que se le han fijado contribuciones para el financiamiento de la Fuerza de Emergencia por más de 1 millón de dólares. Hemos pagado una parte y es nuestra intención liquidar las cuotas que están pendientes, como estamos pagando aún saldos que quedaron de la operación de las Naciones Unidas en el Congo. Pero, con las objeciones que hemos señalado y en las actuales circunstancias, la Argentina no está dispuesta a asumir nuevos compromisos. Deseamos que esta posición quede en claro.

29. Sin embargo, en reconocimiento al esfuerzo de los países que con grandes sacrificios participan en la Fuerza de Emergencia y ante el consenso que parece existir para la prórroga del mandato por otro año, no deseamos adoptar una actitud negativa y registraremos nuestras reservas con un voto de abstención.

30. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los dos proyectos de resolución recomendados por la Quinta Comisión en relación con el punto b) del tema 21 del programa figuran en el párrafo 7 de su informe [A/6588]. En cuanto a la votación de este tema, la delegación canadiense ha solicitado constancia de los votos. Ruego al Subsecretario encargado de Asuntos de la Asamblea General que explique cómo se realizará esa votación.

31. Sr. NARASIMHAN (Subsecretario encargado de Asuntos de la Asamblea General) (traducido del inglés): Como queda explicado en la nota del Secretario General [A/INF/115] sobre el empleo del sistema mecánico de votación, si se solicita votación nominal de conformidad con el artículo 89 del reglamento, es obligatorio anunciar los nombres de las delegaciones en la forma acostumbrada, y los representantes entonces aprietan el botón correspondiente en su mesa al mismo tiempo que enuncian verbalmente su voto.

32. El otro procedimiento de registro de votos permite un ahorro considerable de tiempo, y proporciona una constancia de la forma en que se ha votado. Cuando usted, señor Presidente, pida que indiquen su voto los que están a favor, en contra, y los que se abstienen, los representantes deberán apretar el botón correspondiente en el tablero colocado frente a ellos. Los resultados de la votación aparecerán entonces inmediatamente en los paneles situados a cado lado del podio. El mecanismo automático de impresión producirá una hoja de escrutinio, y una vez que el Presidente haya anunciado el resultado de la votación, se podrán distribuir ejemplares de la hoja de escrutinio a todas las delegaciones. Además, de acuerdo con el artículo 89, los votos de todas las delegaciones figurarán en las actas oficiales por el orden alfabético inglés de los nombres de los Miembros.

33. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si la Asamblea está de acuerdo, procederemos ahora a registrar la votación sobre este tema. Someto a votación el proyecto de resolución A recomendado por la Quinta Comisión [A/6589, párr. 7].

Se procede a votación mediante el sistema de registro de votos:

Votos a favor: Afganistán, Australia, Austria, Bélgica[1], Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Congo (República Democrática del), Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán,

[1] La delegación de Bélgica informó posteriormente a la Secretaría que deseaba abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A.

Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Paraguay, Filipinas, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Yugoslavia.

Votos en contra: Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría, Malí, Mongolia, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Argentina, China, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Honduras, Jordania, Kenia, Madagascar, Mauritania, México, Paquistán, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Siria, Togo, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Zambia.

Por 59 votos contra 11, y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A[1].

34. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someto a votación el proyecto de resolución B recomendado por la Quinta Comisión [A/6588, párr. 7].

Se procede a votación mediante el sistema de registro de votos.

Votos a favor: Afganistán, Australia, Austria, Bélgica[2], Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, Ceilán, Congo (República Democrática del), Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kuwait, Laos, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Paraguay, Filipinas, Senegal, Somalia, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Yugoslavia.

Votos en contra: Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría, Malí, Mongolia, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Argentina, China, El Salvador, Etiopía, Francia, Guatemala, Honduras, Jordania, Kenia, Libia, Madagascar, Mauritania, México, Paquistán, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Siria, Togo, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Zambia.

Por 56 votos contra 11, y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

35. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos de América, que desea explicar su voto.

36. Sr. KILLION (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Como explicación del voto afirmativo de los Estados Unidos para el proyecto de resolución [A/6588, párr. 7] relativo a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, la delegación de mi país quisiera hacer la siguiente declaración.

37. Desde hace muchos años, los Estados Unidos consideran el establecimiento y mantenimiento por parte de las Naciones Unidas de la Fuerza de Emergencia en el Oriente Medio uno de los logros sobresalientes de esta Organización mundial. No puede haber duda de que la presencia de la Fuerza ha sido un factor vital para preservar la paz en esa importante zona del mundo. A pesar de las divergencias de opinión en cuanto a la financiación de la Fuerza, ninguna delegación ha puesto en tela de juicio la necesidad de su establecimiento ni la forma en que ha desempeñado su tarea. El que así sea constituye un alto tributo al Secretario General, a los miembros de su personal que se han ocupado de la Fuerza y al Comandante, oficiales y soldados que integran la Fuerza misma.

38. Los Estados Unidos desean también expresar su profunda gratitud y aprecio a las naciones que han contribuido con las tropas que han proporcionado, y siguen proporcionando, los medios efectivos para lograr el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio.

39. Hemos observado con satisfacción que los proyectos de presupuesto de gastos de la Fuerza han venido disminuyendo. Para 1965, se calcularon en 18.900.000 dólares; el proyecto de presupuesto actual para 1966 asciende a 16.146.000; y el proyecto de presupuesto, como lo saben los Miembros, que acaba de ser aprobado por esta Asamblea para 1967, asciende a 14 millones de dólares. Los Estados Unidos sinceramente esperan que siga disminuyendo el costo de la Fuerza para las naciones Miembros de las Naciones Unidas mediante una revisión constante de todos los gastos administrativos, operacionales y logísticos que afectan a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. El Secretario General quizá encuentre conveniente repetir periódicamente la realización de los estudios que han resultado de tanta utilidad en el pasado.

40. Al apoyar este proyecto de resolución hemos querido indicar además nuestro apoyo sin reservas a las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 16 al 20 de su informe [A/6452].

41. En lo referente a la cantidad real en dólares del proyecto de presupuesto para 1967, los Estados Unidos votaron a favor de ese proyecto de resolución a reserva de la necesaria aprobación de los créditos consignados como contribución de los Estados Unidos por parte del Congreso.

42. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con esto, concluye nuestro examen del tema 21 del programa. La Asamblea procederá ahora a examinar el tema 73.

43. Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética, que desea hacer uso de la palabra para explicar su voto.

44. Sr. KULEBIAKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): En la Quinta Comisión, la delegación soviética expuso detalladamente la posición de la Unión Soviética con respecto a la cuestión del presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966 [A/6590]. En consecuencia,

[2] La delegación de Bélgica informó posteriormente a la Secretaría que deseaba abstenerse en la votación del proyecto de resolución B.

ahora sólo queremos hacer una breve declaración para explicar nuestro voto.

45. La delegación de la Unión Soviética quisiera señalar que, aunque los gastos revisados para 1966 son inferiores a los cálculos antes aprobados por la Asamblea, ello no es resultado de ninguna economía en los gastos de las Naciones Unidas, sino que se debe a un aumento artificial de los gastos al preparar los presupuestos originales.

46. La delegación soviética estima que los gastos de las Naciones Unidas correspondientes a 1966 en su totalidad y, en particular, los relativos al mantenimiento de la Secretaría fueron como antes excesivamente elevados.

47. La delegación soviética ha declarado más de una vez que la plantilla de la Secretaría es excesivamente grande y que puede ser considerablemente reducida sin menoscabar las actividades normales de la Organización. Sin embargo, nada se ha hecho en este sentido.

48. La delegación soviética declara asimismo que se ha incluido, arbitrariamente y en violación de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, una serie de gastos en el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a 1966. Entre éstos figuran las asignaciones para el pago de los intereses de la amortización de la deuda contraída por las Naciones Unidas para cubrir los gastos de las operaciones de la Organización en el Oriente Medio y en el Congo, así como las asignaciones para financiar una serie de misiones especiales y servicios locales de las Naciones Unidas, creadas en violación de la Carta y que no se justifican desde el punto de vista práctico, entre éstas la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, el llamado Cementerio en conmemoración de los caídos en Corea, y otras.

49. La delegación soviética considera que hace mucho ya que ha llegado la hora de revisar el presupuesto ordinario y suprimir los rubros de gastos relativos a las medidas adoptadas en violación de la Carta o que no son realmente necesarias.

50. La Unión Soviética no ha pagado la cuota que le corresponde para cubrir los gastos de los rubros del presupuesto de 1966 antes mencionados y en lo futuro no hará ninguna contribución relacionada con dichas medidas.

51. La delegación soviética estima necesario declarar asimismo que no está de acuerdo en que se incluyan en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas las sumas destinadas a financiar medidas de asistencia técnica, ya que este procedimiento conduce a un derroche de fondos, a duplicaciones de esfuerzos y a gastos administrativos excesivos. Para asegurar una utilización más apropiada de los servicios de los expertos y de los recursos de los países socialistas, la Unión Soviética deposita en moneda nacional, en la cuenta de las Naciones Unidas del Banco de Comercio Exterior, la contribución correspondiente a los gastos previstos en las secciones 13, 14 y 15 del presupuesto.

52. Por los motivos que anteceden, la delegación soviética se opone a que se aprueben las asignaciones previstas en las secciones 3, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, y no puede apoyar el presupuesto revisado correspondiente a 1966 en su totalidad. En consecuencia, se abstendrá en el momento de la votación.

53. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea votará ahora sobre los proyectos de resolución recomendados por la Quinta Comisión [A/6590, párr. 19]. En primer lugar se someterá a votación el proyecto de resolución A.

El proyecto de resolución A queda aprobado por 83 votos contra 1, y 11 abstenciones.

54. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Se someterá ahora a votación el proyecto de resolución B.

El proyecto de resolución B queda aprobado por unanimidad.

55. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con esto queda terminado nuestro examen del tema 73 del programa y pasamos ahora a ocuparnos del tema 78.

56. Me permito señalar a la atención de los Miembros los párrafos 2 y 3 del informe de la Quinta Comisión [A/6596].

57. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que tome nota de esos dos párrafos y en particular del texto que figura en el párrafo 3 de ese informe. Si no hay objeciones a esta recomendación, consideraré que la Asamblea la aprueba.

Así queda acordado.

58. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasamos ahora a los proyectos de resolución A y B [A/6596, párr. 4]. ¿Puedo dar por sentado que la Asamblea General aprueba estos dos proyectos de resolución sin objeciones?

Los proyectos de resolución A y B quedan aprobados sin objeciones.

59. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con esto concluye nuestra consideración del tema 78.

TEMA 55 DEL PROGRAMA

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/6586)

TEMA 56 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/6555 Y CORR.1)

TEMA 62 DEL PROGRAMA

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/6546)

60. Sra. PONCE DE LEON (Colombia) (Relatora de la Tercera Comisión): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, para su aprobación, tres informes de la Tercera Comisión, sobre los temas 55, 56 y 62 del programa. Estos son: el Informe del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [A/6586]; el proyecto de Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer [A/6555 y Corr.1] y los proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos [A/6546].

61. La Tercera Comisión se ocupó del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en sus sesiones 1447a. a 1450a., durante las cuales se escuchó la exposición del Alto Comisionado sobre los programas para los refugiados en el mundo, y aprobó el proyecto de resolución I que figura en el párrafo 20 del informe [A/6586]. En dicho proyecto de resolución se exponen varias medidas que el Alto Comisionado tendrá en consideración para la solución permanente del problema de los refugiados.

62. Sobre este mismo tema la Comisión adoptó un proyecto de resolución II, que también figura en el párrafo 20 de ese mismo informe. Este proyecto se relaciona con el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. La Tercera Comisión recomienda ambos proyectos de resolución para su aprobación por la Asamblea General.

63. Sobre el tema 56, intitulado "Proyecto de Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" [A/6555 y Corr.1], la Tercera Comisión dedicó tres sesiones durante las cuales se expresó el agradecimiento a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por la valiosa contribución que había hecho al preparar el texto y se manifestó que ese documento sería de extrema importancia en la lucha por la igualdad de los derechos. La Comisión consideró, sin embargo, que el estudio del proyecto de Declaración y las enmiendas que se presentaron a dicho proyecto requería un mayor tiempo del que disponía la Comisión en el actual período de sesiones, y que era necesario prestarle consideración en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. En ese mismo sentido aprobó el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del informe A/6555 y que la Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

64. Paso ahora al tercer informe de la Comisión sobre el tema 62 del programa, que se relaciona con los pactos internacionales de derechos humanos [A/6546], con lo cual concluye la Asamblea la consideración de tan importante tema.

65. Hace 18 años, la Asamblea General adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual sentó las bases mínimas internacionales sobre las que descansa la dignidad de la criatura humana y sobre la cual sólo tendrían solidez y permanencia la libertad y la justicia y, finalmente, la paz. Desde entonces, hasta ahora, la Asamblea General ha adoptado declaraciones, convenciones y otros instrumentos inspirados en los altos ideales de esa Declaración y basados en los principios consagrados en ella.

66. De esa Declaración, que ha sido uno de los pilares más firmes de las Naciones Unidas, se desprenden los pactos internacionales de derechos humanos, cuya razón y objetivo es la de dar fuerza legal a los principios y derechos enunciados en la Declaración. Así como en la Declaración se enumeran los derechos de los individuos, en los pactos se establece, además, la obligación de los Estados a respetarlos. En virtud de estos pactos, los Estados se comprometen no sólo a garantizar al individuo el respeto de sus derechos y a adoptar las medidas necesarias para tal fin, sino que se obligan ante la comunidad internacional a darles pleno cumplimiento. Se acuerda así una estrecha relación en el campo de los derechos humanos entre las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los pueblos que éstos representan, cuyo objetivo común es el de procurar el bienestar de la humanidad y asegurar el ideal del hombre libre, y liberado del temor y la miseria, tal como se enuncia en el preámbulo de los pactos. Se dijo que esta interdependencia entre lo internacional y lo nacional, en el campo de los derechos humanos, es un ideal alcanzable a la disposición de los Estados, para adaptarse a la realidad cambiante.

67. En los preámbulos, que son iguales en ambos pactos, se exponen conceptos sobre la dignidad inherente a la condición humana, se esboza el ideal del hombre libre que fija la Declaración, se reitera que los Estados, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, tienen la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos y se recuerda al individuo que los derechos encierran deberes y responsabilidades para con sus semejantes y para con la humanidad.

68. En 1955, con la aprobación de los primeros artículos, se consagró por primera vez en un instrumento jurídico internacional el derecho de la libre determinación de los pueblos. La negación de ese derecho entraña subyugación y ésta la limitación de los derechos y libertades individuales. El derecho de la libre determinación, por su alcance político y humano, se destacó como el más importante de los derechos humanos, puesto que constituye una condición indispensable para el pleno goce de los demás derechos y libertades fundamentales.

69. Quizá el texto de los pactos internacionales de derechos humanos que hoy presentamos a esta Asamblea para su adopción no refleje plenamente ni las aspiraciones, ni los deseos de todos los Estados ni de los pueblos aquí representados. No en vano han pasado 18 años sobre estas letras y sobre la Organización mundial. Ningún otro instrumento en la vida de las Naciones Unidas, que encierre tantas aspiraciones, se ha visto, en tal medida, sometido a la evolución y al cambio.

70. En 1955, cuando se adoptaron los preámbulos y los primeros artículos, las Naciones Unidas tenían 76 Miembros, entre ellos cinco africanos, uno de ellos Sudáfrica. Hoy, cuando concluimos con su estudio, son 122 países, 39 de ellos del Africa independizada.

71. Pero el cambio no es simplemente cuestión numérica. El cambio está en el balance político que la presencia de esos nuevos países trajo al panorama mundial, en la integración de millones de almas y sus aspiraciones a la vida internacional. La descolonización, el desarrollo económico y social, el perfeccionamiento de la técnica, el avance científico, el progreso vertiginoso en este lapso de tiempo en la conquista del espacio, y el hombre, en todos los rincones de la tierra, en su satisfacción o en su mise-

ria, absorto ante su propio poder. La medida del avance fija también la medida del anhelo, y el anhelo marca certeramente caminos de justicia. Está en el cambio de conceptos, de formulaciones, de actitudes, de objetivos, casi de ideales. Es el despertar de la conciencia mundial hacia un deber inaplazable y de los pueblos hacia un claro derecho: el afianzamiento de la base de la justicia, la sociedad fundada en la igualdad, la obligación de los Estados de procurar condiciones que permitan, a cada cual, el goce pleno de sus derechos.

72. En los pactos internacionales están comprendidos el derecho a la libre determinación, la obligación de los Estados para con sus pueblos, se reconoce la igualdad de derechos del hombre y la mujer en todos los campos de derechos humanos, el derecho a la vida, la prohibición de la esclavitud, la libertad y seguridad de la persona, el derecho de asilo, la protección a la vida privada, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de opinión y de expresión, los derechos del hombre ante la justicia, sus derechos políticos, su igualdad ante la ley. Contempla disposiciones sobre derecho laboral, protección de la familia, de la maternidad y de la infancia, protección de la salud, seguro social, educación. Con la adopción de este instrumento se cubren todos los aspectos imaginables de la vida del individuo.

73. La Tercera Comisión adoptó en el presente período de sesiones las cláusulas finales y las medidas de aplicación de ambos pactos. El sistema de aplicación propuesto por la Comisión de Derechos Humanos sobre derechos económicos, sociales y culturales se mantuvo. Las enmiendas adoptadas fueron concebidas para perfeccionarlo. Mediante este sistema de aplicación, los Estados Partes se comprometen a presentar informes sobre las medidas que hayan tomado y los progresos alcanzados con el fin de asegurar los derechos reconocidos en el mismo. El Secretario General recibirá esos informes y transmitirá copias al Consejo Económico y Social para su estudio, y a los organismos especializados cuyo campo de acción se relacione con esos derechos. Es decir, los Estados Partes y las Naciones Unidas y sus organismos especializados cooperarán estrechamente en la aplicación plena y efectiva del pacto.

74. Las medidas de aplicación propuestas por la Comisión de Derechos Humanos para el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos sufrieron cambios fundamentales. La Tercera Comisión optó, por una sólida mayoría, por un doble sistema de aplicación que consiste en un procedimiento de información obligatorio para los Estados sobre las disposiciones que adopten para dar cumplimiento a los derechos civiles y políticos y, además, un procedimiento opcional de investigación y conciliación, válido solamente para los Estados Partes que, además, declaren que reconocen la competencia de la Comisión para examinar y recibir las comunicaciones en las que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple con sus obligaciones.

75. Inicialmente me referí a la evolución y al cambio en relación con los pactos internacionales de derechos humanos. Creo que cabe mencionar como un ejemplo palpable, la supresión, durante el presente período de sesiones, de las cláusulas para la aplicación de los pactos en los territorios que, cuando se redactaron en 1951, correspondía a la situación del mundo. En estas cláusulas se imponía la obligación de los Estados de extender a los territorios bajo su jurisdicción los beneficios del pacto. Con la aprobación, por la Asamblea General [resolución 1514 (XV)], de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y dependientes, el 14 de diciembre de 1960, se afianzó el derecho de todos los pueblos a su libre determinación y se clasificó el colonialismo como una práctica contraria a la Carta de las Naciones Unidas y a los ideales de esta Organización. En el presente período de sesiones se sostuvo que no era necesario mantener en un instrumento destinado a durar, disposiciones que se refiriesen a situaciones transitorias; también, que una cláusula colonial o territorial en un documento redactado en la segunda mitad del siglo XX era un completo anacronismo; y algo más sutil: el hecho de mantener esa disposición implicaba aceptar la existencia legal del colonialismo.

76. La inclusión, en las cláusulas de aplicación, del artículo sobre el derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar plena y libremente sus recursos naturales, es otra de las razones del momento. Sobre esta materia y en igual sentido otras dos comisiones de la Asamblea General, la Segunda y la Sexta, han adoptado decisiones importantes, durante el presente período de sesiones. Y algo más; el acuerdo de la mayoría de los representantes de suprimir en los pactos toda mención a la Corte Internacional de Justicia, por razón de acontecimientos recientes.

77. En este período de sesiones se discutió el derecho del invidivuo a presentar quejas ante un órgano internacional. En ese contexto se planteó que el derecho soberano de los Estados podría verse limitado por tal medida, pero en el campo internacional el derecho también ha establecido nuevas rutas. Convenciones internacionales vigentes han investido ya al individuo del derecho a recurrir, directamente, a órganos internacionales. Con el Protocolo facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos sobre el derecho individual de petición, que aprobó este año la Tercera Comisión, da respuesta al anhelo del hombre de verse protegido por el derecho internacional. El hecho de que haya sido concretado en un protocolo este derecho constituye uno de los avances más importantes hacia el reconocimiento universal de los derechos humanos.

78. Consciente de la situación en que vive el mundo, consciente de la lucha de los pueblos por obtener niveles de vida satisfactorios, y de que, si bien las aspiraciones son las mismas, los medios y las posibilidades de alcanzarlas difieren enormemente, la Tercera Comisión aceptó por unanimidad, los pactos internacionales de derechos humanos y el sistema opcional para la aplicación de los pactos sobre derechos civiles y políticos y del protocolo facultativo sobre comunicaciones individuales, como el más adecuado a la realidad. Con la firme esperanza de que a medida que se afiance el progreso los Estados se irán obligando más y más, en la extensión en que vayan alcanzando los niveles necesarios que faciliten la plena aplicación de las disposiciones contenidas en el pacto.

79. Permítaseme que me haga vocera de mis colegas de la Tercera Comisión para expresar la satisfacción que sentimos en este momento por la labor que hemos cumplido, aporte substancial a la causa de las Naciones Unidas y un buen comienzo para la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, fijado para 1968. Tenemos plena conciencia de que la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos por esta Asamblea General constituye un acontecimiento histórico. No nos abandonó la convicción de estar elaborando uno de los instrumentos jurídicos internacionales más importantes de las Naciones Unidas, ni la esperanza de que como todos aquellos concebidos como un ideal para la humanidad servirá de guía y de meta a nuestros dirigentes.

80. Y para terminar, unas palabras de justicia. En primer término para Halima Embarck Warzazi, Presidenta de la Tercera Comisión, quien nos ha conducido con inteligencia y celo en los difíciles debates, para ella una voz de aplauso; para el director de la Sección de los Derechos Humanos, doctor Marc Schreiber, por su sabiduría y su consejo; al Secretario de la Tercera Comisión, Sr. Kamleshwar Das, por sus conocimientos e i[illegible]iable asistencia a la Mesa, y a todos y a cada u[illegible] de los miembros de la Secretaría que nos asistieron. A nuestro Vicepresidente, Profesor Ronald S. Macdonald. También a las delegaciones, que han trabajado infatigablemente y hecho sólidos aportes, en el presente período de sesiones, en la elaboración de los pactos. Es deber de justicia que desde esta tribuna de la Asamblea General se reconozca que todos están estrechamente vinculados al éxito de nuestros trabajos y que a ellos se debe el haber podido llegar a feliz término. Estoy segura de que en este momento expreso el sentir de mis colegas de la Tercera Comisión.

81. Ahora presento el informe y las resoluciones que la Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación y que aparecen en el párrafo 627 del informe [A/6546] y el informe de la Quinta Comisión [A/6591], sobre las consecuencias financieras del proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo facultativo del mismo.

Conforme al artículo 68 del reglamento, se resuelve no discutir los informes de la Tercera Comisión.

82. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Burundi para explicar su voto.

83. Sr. NSANZE (Burundi) (traducido del francés): Quisiera decir unas palabras con respecto al informe presentado por la Tercera Comisión [A/6586]. Las razones que impulsan a mi delegación a votar en favor de los proyectos de resolución contenidos en ese documento son tres: en primer lugar, porque Burundi, como Miembro de las Naciones Unidas y como pueblo, estima que tiene una misión humanitaria que cumplir; en segundo lugar, porque la complejidad de los problemas que se plantean con tanta agudeza en algunos países poco desarrollados nos incita a tomar este partido; y por último, porque fieles a nuestras obligaciones internacionales no podíamos menos que asociarnos a este principio.

84. El problema de los refugiados se plantea con particular gravedad en mi país que, a pesar de su pequeña extensión geográfica, se ha visto obligado por los acontecimientos a acoger en su territorio a miles de refugiados procedentes de países hermanos. En este caso, por tanto, no podemos sino votar a favor de las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados e incluso pensamos que a estas recomendaciones se deberían añadir otras tendientes a facilitar la tarea del Alto Comisionado, es decir, la acogida de los refugiados, su instalación y, llegado el caso, su repatriación, repatriación que debe ser libremente aceptada por los refugiados y por sus países de origen.

85. Como ya tuvimos ocasión de señalarlo en la Tercera Comisión [1448a. sesión] cuando se presentó este informe, nuestro Gobierno ha decidido colaborar más estrechamente que antes con el Alto Comisionado en lo que se refiere a la ayuda y asistencia que hay que conceder a esos desposeídos y desheredados que son los refugiados. La determinación de nuestro Gobierno en este terreno no se limita al apoyo dado al Alto Comisionado, sino que mi Gobierno ha decidido colaborar igualmente de la manera más fraternal y positiva posible con los países de origen, puesto que la delicadeza y complejidad del problema exigen comprensión por ambas partes, la cual sólo puede resultar después de entablar un diálogo en una atmósfera de cordialidad y de confianza mutua.

86. Para terminar, quisiera igualmente lanzar un llamamiento a las naciones que, disponiendo de medios, están en mejores condiciones de socorrer a los refugiados y de ayudar a los países que los acogen a realizar la tarea que se les confía, tanto por la fuerza de las circunstancias como por el interés humanitario que deben manifestar con respecto a los exiliados.

87. Por eso es en todo caso útil observar, a pesar de ciertas dificultades que esta ayuda y esta asistencia puedan causar, que el apoyo por parte de los países que por su naturaleza o por otras circunstancias están en mejores condiciones de colaborar en esta esfera, en lugar de limitarse a un plano puramente teórico y platónico ...

88. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con todo respecto debo señalar a la atención del orador que la Asamblea acaba de decidir que las declaraciones se limitarán a las explicaciones de voto y le ruego que limite su declaración a una explicación de su voto.

89. Sr. NSANZE (Burundi) (traducido del francés): Le ruego me perdone, señor Presidente, si a causa del gran interés que nos inspira este asunto, me he apartado ligeramente del límite que la Asamblea ha trazado en su procedimiento. De conformidad con su recomendación, quiero concluir expresando las razones que, de una vez para siempre, han movido a mi delegación y a mi Gobierno a aceptar las recomendaciones formuladas en el informe que he mencionado precedentemente.

90. Con intención de tratar de obtener de todos los organismos especializados, en especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, toda la ayuda necesaria para socorrer a los refugiados, mi delegación le exhorta a usted, señor Presidente, para que se otorgue el apoyo sincero y especial

que exigen las circunstancias propias de mi país, exhortación que extiendo por otra parte a los países de origen, para lograr una mayor comprensión de ciertas incidencias políticas que, de una u otra manera, lleva consigo la condición de los refugiados.

91. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea General pasará ahora a examinar el tema 55 del programa referente al informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [A/6311/Rev.1 y Rev.7/Add.1]. Las recomendaciones de la Tercera Comisión constan en su informe [A/6586, párr. 20]. Votaremos en primer lugar sobre el proyecto de resolución I.

El proyecto de resolución I queda aprobado por 90 votos contra ninguno, y 11 abstenciones.

92. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasaremos ahora a votar sobre el proyecto de resolución II.

El proyecto de resolución II queda aprobado por 91 votos contra ninguno, y 15 abstenciones.

93. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasaremos ahora al tema 56 del programa. El proyecto de resolución recomendado por la Comisión [A/6555, párr. 11] fue aprobado por unanimidad en la Tercera Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General lo aprueba también por unanimidad?

El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad.

94. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea General tratará ahora del tema 62 del programa. Desearía señalar a la atención de la Asamblea el informe de la Quinta Comisión [A/6591] donde constan las consecuencias financieras del proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos recomendado por la Tercera Comisión y del protocolo facultativo del mismo. La Asamblea General ya ha decidido no debatir el informe de la Tercera Comisión [A/6546]. Sobre este tema, las intervenciones se limitarán, por lo tanto, a explicaciones de voto. Sin embargo, si algún representante desea hacer una declaración, me será grato concederle el uso de la palabra.

95. Tiene la palabra la representante del Líbano para una explicación de voto.

96. Srta. TABBARA (Líbano) (traducido del francés): He pedido la palabra para plantear una cuestión de orden. Mi intervención tiene por objeto presentar una moción de procedimiento. Pido que la Asamblea General vote como un todo los siguientes textos, que figuran en el párrafo 627 del informe [A/6546]: el proyecto de resolución A; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el proyecto de resolución B, y el proyecto de resolución C.

97. Mi delegación presenta esta moción para acelerar los trabajos de la Asamblea General y para dar a estos pactos la solemnidad debida.

98. Lo que lleva a mi delegación a plantear esta cuestión es que cada uno de los artículos de estos pactos se han estudiado párrafo por párrafo y artículo por artículo, y se ha procedido a votación sobre cada uno de ellos. Todas las delegaciones han tenido tiempo y ocasión de pedir votaciones separadas. En la Tercera Comisión todas las delegaciones tuvieron tiempo y ocasión de precisar claramente su posición, a fin de que ésta constara en las actas. Teniendo en cuenta esto, mi delegación estima que ahora, en la Asamblea General, debemos votar en conjunto sobre los instrumentos que he enumerado.

99. Por supuesto, mi delegación considera que, por cortesía, se debe permitir a cada delegación que explique su voto. Las explicaciones de voto se podrán hacer después de las cinco votaciones que he pedido. Desde luego, como estos pactos dan derecho a hacer reservas, a continuación cada delegación podrá hacer las que estime convenientes.

100. Al hacer esta moción oficial, mi delegación lanza un llamamiento amistoso a todas las delegaciones aquí presentes, rogándoles que nos ayuden a acelerar nuestro trabajo y a dar a estos pactos la debida solemnidad.

101. Por conducto suyo, señor Presidente, dirijo de nuevo, con esta propuesta oficial, un llamamiento a todas las delegaciones aquí presentes y espero que la propuesta que he presentado pueda ser aceptada por unanimidad.

102. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea ha escuchado la declaración de la representante del Líbano. Yo le había concedido la palabra para una explicación de votos y lamento no haber sabido que era para plantear una cuestión de orden. Estimo que las cuestiones de orden, en particular las relativas a la votación, pueden presentarse después de las explicaciones de voto anteriores a la votación, en el momento de proceder a la misma. Por lo tanto, deseo preguntar a los representantes que han pedido la palabra para plantear cuestiones de orden a estas alturas si desean hablar en relación con esta materia o con algún otro asunto. Si es sobre la moción de orden, les pido su cooperación para que me permitan que se completen las explicaciones de voto, volviendo a la cuestión planteada por el Líbano inmediatamente antes de proceder a la votación. En ese momento quedará entendido que trataremos de que no se abra un largo debate sobre el particular. Si no hay objeciones a las sugerencias hechas por el Líbano, procederemos de esa manera; si hay objeciones, corresponderá a la Asamblea decidir. ¿Puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo con esta sugerencia?

103. Con respecto al segundo punto planteado por la representante del Líbano, referente a las explicaciones de voto, le pido su colaboración y que comprenda que no actuaría conforme al reglamento si privara a los representantes de la oportunidad de explicar su voto antes de la votación, si desean hacerlo. Le pido su colaboración para que comprenda mi propia responsabilidad en este punto. Incluso si la Asamblea quiere aprobar esta cuestión quiero informarle que estimo sería más conveniente atenerse al reglamento. Observo que no hay objeciones a mi declaración.

104. Hay otro punto sobre el que requiero la colaboración de ustedes. Tengo una larga lista de oradores que desean explicar su voto. No cabe duda de que la Asamblea está considerando uno de los temas más importantes y vitales de su programa. Sin embargo,

prestarían ustedes una gran ayuda si hicieran sus declaraciones al explicar los votos lo más breve posible. Concederé ahora la palabra a los representantes que desean explicar sus votos.

105. Sr. GROS ESPIELL (Uruguay): La aprobación, en el día de hoy, por la Asamblea General, de los dos pactos de derechos humanos y del Protocolo facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos [resolución 2200 A, B, C (XXI)] es un acto histórico, que señala una etapa más en el largo e inacabado proceso hacia el reconocimiento y el respeto pleno de la libertad, la igualdad y la dignidad integral de la persona humana.

106. Proceso éste, en verdad, complejo y difícil, porque pese a ser el hombre el objeto y el fin de la sociedad y del orden jurídico, la admisión de que es titular de derechos de imprescindible reconocimiento no se ha logrado sino después de un largo devenir histórico, con momentos de triunfo y períodos de retroceso, que podemos encontrar en todas las etapas de la evolución humana. Sin embargo, no hay que ser excesivamente optimistas para ver, promedialmente, en esta evolución, un lento pero progresivo proceso ascendente, que permite calificar a la historia de la humanidad toda, como lo ha hecho un gran filósofo contemporáneo, como hazaña de la libertad.

107. No tiene sentido recordar hoy todas las etapas de este proceso, hasta llegar a la admisión indiscutible de que el Estado es una institución al servicio del hombre y de que los derechos de la persona humana, cualquiera que sea la idea que se tenga sobre su origen y naturaleza, deben ser reconocidos y defendidos. No cabe tampoco analizar las causas y la esencia del monstruoso retroceso ideológico que significó la teoría del Estado totalitario. Pero, en cambio, debe destacarse la voluntad de los pueblos, manifestada en múltiples e históricas iniciativas al terminar la última guerra, y concretada en el segundo párrafo del preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, de "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana...". Para esto se creó una organización internacional, uno de cuyos propósitos fue, conforme al párrafo 3 del Artículo 1º de la Carta, el de asegurar el "respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

108. Para lograr este propósito la Asamblea General debe actuar conforme al inciso b del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, a fin de "hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos". Conforme al inciso c del Artículo 55, la Organización promoverá "el respeto universal de los derechos y libertades fundamentales de todos..."; el Consejo Económico y Social, conforme a los párrafos 2 y 3 del Artículo 62, podrá hacer recomendaciones y preparar proyectos de convenios para ser sometidos a la Asamblea General en la materia y el Régimen de Administración Fiduciaria tendrá, como uno de sus objetivos básicos, el de promover el respeto a estos derechos y libertades, conforme al inciso c del Artículo 76.

109. Mi país contribuyó eficazmente a las iniciativas que llevaron a la redacción de estas normas. Ya en el memorándum del Gobierno uruguayo del 28 de septiembre de 1944 sobre la organización internacional futura, así como en el discurso del presidente de la delegación del Uruguay a la Conferencia de San Francisco, estas ideas se encontraban reconocidas[3]. Pero fue en las propuestas de modificación al proyecto de Dumbarton Oaks, presentadas el 5 de mayo de 1945, que el Uruguay propuso adicionar al capítulo I un artículo cuarto, que puede considerarse como una de las fuentes del actual párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta. En aquel documento se especificaba también que la Asamblea debería, en un término perentorio, redactar una Declaración Universal de Derechos Humanos y un instrumento que estableciera una efectiva jurisdicción internacional para proteger y garantizar esos derechos[4].

110. Los derechos humanos, cuya verdad no se discutía hacía siglos, pese a algunas aberrantes negaciones, no fueron ya, desde que en 1945 se sancionó la Carta de las Naciones Unidas, un objeto de regulación y protección jurídica exclusiva por el derecho interno. No fue sólo el Estado, desde ese momento, el que, autolimitándose por normas generalmente de jerarquía constitucional, aseguraba su defensa y protección. No eran tampoco algunos excepcionales tratados los que, con respecto a ciertos casos, hacían referencia a los derechos de los individuos, sino que eran ahora, en cambio, los pueblos de las Naciones Unidas los que reafirmaban, con carácter general y universal, la fe en estos derechos, y eran los gobiernos de los Estados Miembros, los que convenían, consiguientemente, en la necesidad de desarrollarlos y estimularlos. Los derechos humanos, culminando una etapa del pensamiento jurídico, y como consecuencia de la experiencia histórica que desgarró la conciencia de la humanidad entera en la cuarta década de nuestro siglo, devenían así materia propia del derecho internacional. La afirmación de que el hombre era, plena y totalmente, un sujeto del derecho de gentes, podía resultar todavía discutible. Pero resultaba innegable que los Estados asumían, por la Carta de las Naciones Unidas, la obligación internacional de promover y desarrollar, y por ende, respetar escrupulosamente, estos derechos y libertades.

111. La cuestión de la observancia de los derechos humanos no podía conceptuarse más como materia reservada exclusivamente a la jurisdicción interna de los Estados y era forzoso admitir que los Estados, al convenir libremente su defensa y protección, no lesionaban su soberanía, sino que, por el contrario, en ejercicio de ella, creaban un sistema internacional dirigido a asegurar el respeto de los derechos de la persona humana, inherentes al hombre y anteriores al Estado mismo.

112. Este pensamiento, exteriorizado en los trabajos preparatorios y en la letra de la Carta firmada en San Francisco, tuvo también en ese momento — y como americano me honro en decirlo — manifestación concreta en el nuevo continente.

113. Para no citar sino algunos antecedentes inmediatos, quiero recordar algunas decisiones de la

---

3/ Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, G/7 (a); e ibid., P/8 (vol. III, pág. 281, texto inglés).

4/ Ibid., G/7 (a) (1).

Conferencia de Chapultepec[5], en especial el artículo 12 de la Declaración de México del 6 de marzo de 1945, el inciso b del artículo 1 de la resolución sobre la Organización Internacional General del 7 de marzo de 1945 y la resolución sobre protección internacional de los derechos del hombre de la misma fecha. Años después, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en abril de 1948, se aprobó la Carta de la Organización de los Estados Americanos, sistema fundado en la proclamación conjunta de los derechos fundamentales del hombre y en la afirmación de que el Estado debe necesariamente respetar los derechos de la persona humana. En la misma Conferencia se aprobaron la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

114. Poco tiempo después, el 10 de diciembre de 1948 [resolución 217 (III)], la Asamblea General de las Naciones Unidas sancionó la Declaración Universal de Derechos Humanos. De esta Declaración podrá decirse quizás que de ella no nacen para los Estados obligaciones internacionalmente exigibles. Pero su importancia no puede ponerse en duda.

115. En primer término, al proclamar un ideal común de la humanidad entera, posee una fuerza moral incontrastable, ya que sus normas se proyectarían no sólo sobre la opinión pública mundial, sino que habrían de servir de fuentes uniformadoras de las legislaciones nacionales.

116. En segundo lugar, desde un punto de vista estrictamente jurídico, su valor no puede ponerse en duda, porque se adoptó por una decisión de la Asamblea General, en una materia propia de su competencia. Pero además, al definir, precisar y enumerar los derechos consagrados global y genéricamente en la Carta, tiene, sin duda, usando las palabras de Lauterpach, una "autoridad jurídica indirecta"[6], ya que, a través y por medio de ella, la Carta se hace, en esta materia, aplicable y sus normas exigibles.

117. La Declaración, aprobada sin ningún voto en contra, por 48 a favor y 8 abstenciones, reconoce, y ello es reconfortante, que se basa en una "concepción común de estos derechos y libertades". Es decir, que parte del supuesto que, pese a los diversos sistemas políticos, económicos y sociales en que el mundo se divide, hay una idea universal de los derechos del hombre, fundada en "el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

118. Podrá la realidad del mundo actual mostrarnos todavía ejemplos que significan una negación de estas ideas. Pero la verdad es que ya nadie duda de que no puede haber libertad, ni justicia, ni paz, sin el reconocimiento de los derechos humanos.

119. Desde 1948 hasta hoy hemos asistido en las Naciones Unidas, en la Comisión de Derechos Humanos, en el Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión de la Asamblea, al difícil proceso de elaboración de los pactos de derechos del hombre, cuya redacción comenzó en la Comisión de Derechos Humanos, incluso antes de que se aprobara la Declaración, que se discuten en la Tercera Comisión desde hace más de diez años y que termina hoy con la resolución aprobatoria de la Asamblea General [resolución 2200 A, B, C (XXI)]. El Uruguay ha tenido la honra de colaborar en todas las etapas de este proceso y en todos los órganos que han trabajado en la elaboración de los pactos.

120. Los dos pactos son elementos indispensables para la consagración efectiva de los derechos humanos, porque ellos constituyen documentos en que, superándose la etapa meramente declarativa, los Estados partes convienen expresamente en el respeto y defensa de los derechos que los pactos enumeran, al mismo tiempo que se establece un mecanismo de aplicación y contralor internacionales.

121. Su Santidad Juan XXIII en la memorable encíclica "Pacem in Terris", después de analizar la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, refiriéndose a las nuevas etapas que había todavía que cumplir — y sin duda estos pactos constituyen el paso inmediato más importante —, dijo estas palabras que no puedo ahora dejar de recordar:

> "Ojalá venga cuanto antes el tiempo en que esta Organización pueda garantizar eficazmente los derechos del hombre: derechos que, por brotar inmediatamente de la dignidad de la persona humana, son universales, inviolables e inalienables"[7].

122. Los dos pactos que hoy tiene ante sí la Asamblea: el de derechos económicos, sociales y culturales y el de derechos civiles y políticos, con su protocolo facultativo anexo, parten de la idea común, reconocida en los dos preámbulos, de que ambas categorías de derechos, iguales en su esencia filosófica, se derivan de la dignidad inherente a la persona humana. Los dos pactos concuerdan en que no puede realizarse el ideal del hombre libre, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, y de que, a la inversa, no puede liberarse el hombre del temor y de la miseria, a menos de que cada persona pueda gozar de sus derechos civiles y políticos.

123. En su oportunidad se resolvió que se elaboraran dos pactos: uno de derechos económicos, sociales y culturales, y otro de derechos civiles y políticos. Se adoptó esta división, no porque se conceptuara que unos derechos eran más importantes que otros, o porque tuvieran una naturaleza diferente. Por el contrario, se afirmó y se estableció su equivalente importancia, su recíproca y necesaria relación y su igual fundamento. Se han estructurado dos pactos, por tanto, por consideraciones solamente prácticas, y en especial, porque las medidas de aplicación y contralor, para uno y otro, son, o pueden llegar a ser, diferentes, por los distintos caracteres que poseen.

---

[5] Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945.

[6] International Law and Human Rights (London, Stevens and Sons Limited, 1950), pág. 408.

[7] Carta Encíclica, La Paz entre todos los pueblos fundada sobre la verdad, la justicia, el amor y la libertad, Tipografía Políglota Vaticana, 1963, pág. 35.

124. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos contiene unas medidas de aplicación directas y necesarias, incluidas en el propio pacto, y prevé otras medidas opcionales o facultativas, también reguladas en ese documento, que sólo tendrán vigencia cuando los Estados que las acepten hagan una declaración expresa y, finalmente, otras medidas establecidas y reglamentadas en un Protocolo facultativo especial, anexo al pacto. Este resultado fue la consecuencia de la oposición de diversos conceptos sobre las medidas de aplicación y, entre los criterios extremos propuestos, la única posibilidad de llegar a una solución final, que no es a nuestro juicio excelente, fue ésta, que, en su eclecticismo, hizo posible obtener un resultado concreto.

125. De tal manera, los pactos y el protocolo facultativo anexo al de los Derechos Civiles y Políticos son la consecuencia de una trabajosa y difícil transacción. Aun admitiendo que, como lo proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos preámbulos, los pactos partan de una concepción común de los derechos humanos, es evidente que la diversidad de sistemas políticos, económicos y sociales, los diferentes regímenes ideológicos que sirven de base a las distintas formas institucionales y los diversos grados de desarrollo de los estados nacionales, tenían que traducirse en enfoques diferentes, tanto respecto de la definición de los derechos, como con relación a sus límites y, en especial, sobre las medidas de aplicación. Sin embargo, se ha llegado en la Tercera Comisión a un resultado general admisible. La delegación del Uruguay en la Tercera Comisión, en los anteriores períodos de sesiones, y especialmente en éste, en que mediante un esfuerzo y una voluntad excepcional demostrados por todos los Estados, se vislumbró la posibilidad de concluir la labor, fijó su posición general sobre los pactos y su criterio respecto de cada una de las normas que los integran.

126. Los tres documentos — los dos pactos fueron aprobados por unanimidad en la Comisión — significan para el Uruguay el mínimo que podíamos admitir en la materia. Quizás no se ha hecho todo lo que pudo haberse hecho, especialmente en materia de medidas de aplicación y contralor. Probablemente pudo haberse ido más lejos para alcanzar un sistema mejor y más eficaz de protección internacional. De todos modos, la persona humana, sujeto indudable de derecho internacional cuando estos pactos y el protocolo, después de aprobados por la Asamblea y abiertos a la firma, ratificación y adhesión entren en vigencia, estará protegida, por vez primera en la historia, por un sistema internacional universal en que los Estados han convenido libremente.

127. No he de hacer por cierto, un análisis de las diversas disposiciones de los pactos y del protocolo y de las salvedades que al Uruguay le merecen algunas normas. No he de enumerar, tampoco, todos los objetivos que quisimos, sin éxito, en algunos casos, lograr. Sólo he de señalar que lo que se obtuvo fue una transacción, un resultado más o menos aceptable para todos, que trajo como consecuencia la posibilidad de que se llegara a esta aprobación final. Y ante tal posibilidad no cabía, para nosotros, otra actitud que la de apoyar esa transacción final. He de reiterar por eso, ahora, la esperanza de que estos instrumentos internacionales, junto con los pactos regionales de derechos humanos que se han elaborado o elaboren en el futuro, y como latinoamericano no puedo dejar de referirme a la Convención interamericana en preparación, que esperamos ver pronto en vigencia, marquen una etapa positiva, eficaz y realista, en la historia del respeto de los derechos humanos. A esta etapa seguirán otras, porque en pocas materias como ésta puede asegurarse que nuestra obra de hoy no es el fin de un proceso, sino la culminación de una etapa y el primer paso de la próxima.

128. El Uruguay nació a la vida independiente nutrido de una concepción política, proclamada en mil inolvidables oportunidades, que hace del individuo el objeto y el fin de la comunidad política, y del Estado una institución al servicio del hombre y un medio para la satisfacción de sus necesidades. Jamás se pensó en mi patria que para lograr el progreso, la justicia o el orden, era necesario negar la libertad de la persona humana o aplastar su dignidad. Mi país ha tenido y tiene el orgullo de que en su territorio los derechos del hombre no son una mera fórmula jurídica, envuelta en sonoras y hermosas palabras, sino una realidad viva, consagrada por la Constitución, la costumbre y el sentimiento de todos, gobernantes y gobernados. Por todo ello vota estos pactos y el protocolo con emoción y simpatía, esperando que en un futuro próximo, después de su firma y ratificación, entren en vigencia.

129. Quizás nada más hermoso pueda desearse a la humanidad que esperar que los dos pactos de derechos humanos puedan iniciar en la historia una etapa en la que la guerra, la tiranía, la miseria y el temor, sean definitivamente erradicados. Una época en la que todos los hombres puedan vivir sobre la tierra, libres e iguales, gozando, sin miedo ni opresión, de sus derechos. Una época en la que ningún Estado pueda, al elaborar y aplicar la ley, hacer distinción alguna basada en las ideas, el sexo, la raza, el idioma o la religión del ser humano.

130. Sr. ORNES COISCOU (República Dominicana): Después de cuatro lustros de forcejeos revestidos de un carácter épico, tras mucho despilfarro de ingenio, de gritos de innumerables muchedumbres reclamando respeto a su condición de seres humanos, al fin esta institución universal va a dar satisfacción a la conciencia colectiva llevando a cima los inestimables actos de derechos humanos.

131. La delegación dominicana apoyó sin cortapisas, en el seno de la Tercera Comisión, uno por uno, todos aquellos proyectos de resoluciones que protegían al hombre y tutelaban los fueros y derechos de la persona humana. Firmes en nuestra esencial convicción de que la persona es anterior al Estado y que, por consecuencia, el Estado es para el hombre y no el hombre para el Estado, mantuvimos nuestra disposición a apoyar esas resoluciones.

132. El cuidado y esmero que nuestra delegación ha puesto en colocar en el fiel de la balanza, en proporciones iguales y en idénticas dimensiones, los deberes que corresponden a los derechos, como el anverso y el reverso de una misma moneda, testimonian nuestro afán de conciliar la libertad con el orden; de dejar especificadas las obligaciones inherentes a cada prerrogativa.

133. Nos movió a sugerir que se pusiese de relieve la correlatividad de los derechos y los deberes el hecho evidente de que ello es una exigencia del bien común, a fin de que el uso no degenerase en abuso y con el claro propósito de que las innegables franquicias individuales y colectivas no se convirtiesen en manos de los agitadores de profesión en instrumentos nihilistas que llevan a las sociedades a disolverse en la anarquía.

134. Queremos también declarar, una vez más, que es nuestra inconmovible persuasión que en un mundo pluralista como en el que actualmente vivimos, no hay lugar para la intolerancia, cualquiera que sea el ropaje teórico con que pretenda disimular su mezquindad, y que es santo y sagrado el derecho a la discrepancia, el derecho a vernos libres de toda coacción externa en materia religiosa, ya que es atributo incancelable de cada hombre la libertad de adorar a Dios, en la forma en que se lo dicte su recta conciencia.

135. La lógica de la historia está de parte de los derechos humanos. Y esa lógica, que va haciendo que el hombre sea cada día más hombre y, por tanto, cada día menos salvaje, como lo ha demostrado Daniel Hálevy, va cobrando, generación por generación, un ritmo acelerado, y destruyendo los primitivismos en que es fecundo todo tipo de barbarie.

136. Al aprobar las convenciones sobre derechos humanos, las Naciones Unidas han querido cumplir con un deber, correr parejas con la historia. Y los que no quieran agregarse a este animoso cortejo de los heraldos de la justicia, seguirán viviendo bajo el imperio de la ley de la selva, la cual, ciertamente, ni honra ni dignifica. La delegación dominicana no se deja seducir por el señuelo del optimismo a ultranza; tampoco se deja vencer por el desánimo y el pesimismo estéril. Sabemos que este progreso, aunque lento, es inexorable en su marcha de avance.

137. Por eso nosotros, los inermes y los económicamente subdesarrollados, los marginados de la tecnología, no disfrutamos de más fuerza que la fuerza que el derecho otorga. Y eso bastaría, bastaría cuando la humanidad, verificando su raíz etimológica, fuese realmente humana. O nos ponemos de acuerdo para cumplir nuestros deberes y respetar los derechos ajenos, o el flagelo de las guerras, las civiles y las internacionales, seguirá siendo la trágica herencia de los hombres.

138. Como representantes de un pueblo que viene bregando desde hace más de un siglo por afianzar su identidad nacional y las libertades individuales, la delegación dominicana se complace en impartir su voto favorable a los proyectos de pactos sobre derechos humanos que tiene a su consideración esta Asamblea General, porque estamos conscientes de que ahora los pueblos y los hombres tendrán un valioso instrumento internacional que favorecerá su lucha por la dignidad y la libertad del género humano.

139. Sr. COMAY (Israel) (traducido del inglés): Mi delegación apoyará los proyectos de pactos internacionales y el protocolo que tenemos ante nosotros — uno relativo a cuestiones civiles y políticas, el otro a cuestiones económicas, sociales y culturales —, puesto que los consideramos un logro de importancia en la amplia esfera de los derechos humanos. Sin embargo, no debemos dormirnos sobre los laureles, pues la parte más difícil de la tarea está todavía por realizarse. Es más fácil para las Naciones Unidas concebir grandes ideas que convertirlas en realidad. La Asamblea General es una institución parlamentaria, pero no legislativa. Las normas de comportamiento internacional que recomienda son obligatorias sólo en la medida en que los Estados soberanos las suscriban. Los preceptos contenidos en estos pactos están todavía muy lejos de ser compromisos. El período inicial del interés de las Naciones Unidas por este tema empezó en San Francisco, cuando se redactó la Carta. Europa terminaba de liberarse del Hitlerismo, y estaba a la vista toda la sordidez del régimen nazi. Diez millones de personas habían sido privadas de sus derechos más elementales como seres humanos. Se las había perseguido por su raza o religión o política; estaban atemorizados de decir lo que pensaban; se les había negado el debido proceso legal y habían sido arrojados en campos de concentración o asesinados metódicamente por funcionarios del Estado. El hecho de que en el siglo veinte pudiera suprimirse hasta tal punto la libertad en el corazón de Europa, conmovió al mundo.

140. Hacía siglos que se libraba la batalla por la libertad humana. Se la había expresado en documentos históricos tales como la Magna Carta de 1215, la Petición de Derechos en la Cámara de los Comunes de Inglaterra en 1628; la Declaración de la Independencia Norteamericana en 1776 y en la Declaración de los Derechos del Hombre en 1789, durante la Revolución Francesa. Y esos conceptos han sido incorporados en muchas constituciones nacionales en los siglos XIX y XX. Sin embargo aquí, en 1945, se hizo indispensable reafirmar que los seres humanos tenían derecho a ser libres. Una vez más hubo de hacerse una declaración de fe en la dignidad y el valor de la persona humana. Ese concepto se incorporó a la Carta y, tres años más tarde, encontraron expresión sublime y conmovedora en la Declaración Universal que, en sus 30 artículos, enunció las libertades y derechos fundamentales que habrían de servir como normas "para todos los pueblos y naciones". Tuve el privilegio de estar presente en París, en 1948, en el solemne momento en que la Sra. Eleanor Roosevelt presentó la Declaración Universal a la Asamblea General. Debe recordarse otro nombre a este respecto: el de René Cassin, de Francia.

141. Había antecedido a esta Declaración una Convención sin precedentes, la relativa al genocidio, la matanza de gente. Le siguieron una serie de convenciones internacionales sobre problemas concretos: condición jurídica y social de los refugiados y de los apátridas, los derechos políticos de la mujer, la nacionalidad de la mujer casada, la esclavitud, el trabajo forzado, la discriminación en el empleo y en la educación. El año pasado se alcanzó una importante jalón con la Convención sobre la discriminación racial, y actualmente se está preparando otra sobre la tolerancia religiosa. Sin embargo, no pareció factible ni conveniente que todo el campo de los derechos humanos se desenvolviera de esta manera fragmentaria. Después de la Declaración Universal se emprendió la monumental tarea de redactar estos principios abstractos en forma de dos amplios pactos,

con el fin de obligar a los Estados con normas internacionales acordadas. Los proyectos quedaron listos en 1954, y ha llevado doce años de lento y paciente trabajo para dar forma definitiva al texto, artículo por artículo y línea por línea. Mucho se le debe por esta labor a la Comisión de Derechos Humanos, a la Tercera Comisión y a la Secretaría.

142. Hoy, con la adopción de los Pactos, entraremos en una fase nueva y más difícil. La Declaración Universal tenía gran fuerza moral, pero fuerza moral solamente. Los Pactos ponen a cada Estado Miembro frente a la decisión de si están preparados para contraer un compromiso obligatorio, y para ajustar sus propias leyes y prácticas a las normas aprobadas. Este es el verdadero período de prueba. Los Pactos no entrarán en vigencia hasta que no los hayan ratificado 55 Estados. Ninguno de nosotros puede saber en esta etapa cuánto tiempo va a llevar eso y en qué grado se los aceptará y aplicará después. Lo que es más, como los demás representantes saben, se están dando sólo los primeros pasos experimentales en la cuestión clave que es la aplicación.

143. El pueblo judío ha hecho una contribución señalada al reconocimiento de los derechos humanos y de la dignidad de la personalidad del hombre. A este respecto, la civilización contemporánea se ha inspirado mucho en la Biblia y en los profetas hebreos, que insisten en que el hombre fue creado a imagen de Dios y que todos los hombres son hermanos e iguales. Las experiencias amargas y trágicas de la historia judía en la diáspora mantuvieron vivas para nosotros estas enseñanzas básicas del judaísmo. Al renovar la nación judía independiente, hace 18 años, en la tierra de nuestros antepasados, la Declaración de la Independencia de Israel, garantizó la igualdad social y los derechos políticos para todos los habitantes del Estado que, según se proclama, "estará basado en la libertad, la justicia y la paz, como lo concebían los Profetas de Israel".

144. Los ideales humanísticos adquirieron vigencia internacional con la difusión general de la ilustración y del pensamiento liberal después de la Revolución Francesa. Al finalizar la primera guerra mundial se los incluyó en los Tratados de las Minorías. Contrariamente a lo que ocurre con los Pactos actuales, en esos tratados se daba especial importancia a la protección internacional de los grupos minoritarios. Lo que se pasaba por alto era la protección del ser humano individual que componía los grupos mayoritarios de cada Estado. La significación de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal y de los Pactos es que tratan a todos los hombres y mujeres en un pie de igualdad. Esto nos retrotrae a la concepción profética original del hombre como individuo y de su lugar en la sociedad humana.

145. Sin embargo, todavía hay motivos para preocuparse de que el vuelco de los derechos de las minorías a los derechos individuales vaya demasiado lejos. Una vez más nuestra experiencia judía es pertinente. Hemos sobrevivido como un pueblo distinto, como un grupo de origen étnico y religión comunes y con las mismas tradiciones, cultura y lengua. Durante muchos siglos, y en muchas tierras, las minorías judías fueron perseguidas por su fe. En la Europa ocupada por los nazis, fueron perseguidos por su raza. Seis millones de nuestros hermanos, un tercio de todos los judíos de la tierra, fueron sacrificados por los nazis en los altares de sus dioses raciales. El único crimen por el cual se arrojó a estas víctimas a las cámaras de gas fue el de no tener sangre aria en sus venas. No es de sorprender que continuemos estando intensamente alertas a cualquier nueva manifestación de antisemitismo, y que nos neguemos a tomar con ligereza cualquier resurgimiento de tendencias neonazis, dondequiera que ocurran.

146. Al mismo tiempo, seguimos siendo aprensivos a la forma de discriminación que niega el libre ejercicio de su propia y distintiva fe y cultura de grupo a un grupo minoritario. Esto, lamento decirlo, no es simplemente una preocupación académica en el momento presente. Como lo señaló el Primer Ministro de mi país en el debate general [1428a. sesión] y mi delegación en la Tercera Comisión, nos inquieta profundamente que una gran parte del pueblo judío sufra tal privación cultural, y no goce siquiera de los mismos derechos de autonomía religiosa que se conceden a otros credos. De este modo se les ha separado de su propio patrimonio, tanto como de sus hermanos judíos del resto del mundo.

147. Teniendo en cuenta estas preocupaciones, mi delegación celebra especialmente la inclusión del artículo 27 en los proyectos de Pactos de Derechos Civiles y Políticos, que dice así:

> "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma."

Esperamos sinceramente que se observen estas disposiciones mínimas de los pactos, relativas a las minorías en todas partes.

148. Sin duda que se someterá a estos proyectos a críticas, sea por sus disposiciones de fondo o por las de procedimiento. Se sostendrá que van demasiado lejos o que se quedan demasiado cortas. Los gobiernos que sean llamados a apoyarlos, los someterán a estudio minucioso, lo mismo que los eruditos que escribirán y darán conferencias acerca de ellos. No nos ilusionemos demasiado. No hay muchos gobiernos dispuestos a aceptar el escrutinio y la intervención internacional con respecto a la regulación interna de los derechos humanos en sus países. A este respecto, comprometámonos una vez más a lograr la abolición del apartheid y todas las doctrinas y prácticas superadas por las cuales se priva a los hombres de sus derechos y oportunidades por causa del color de su piel. La historia no nos alienta a creer que la crueldad y la codicia, la ambición de poder y privilegio, puedan extirparse del corazón de los hombres por medio de la formulación de documento alguno. La lucha por la libertad y la igualdad humanas no se gana nunca definitivamente. Sin embargo, aunque no cabe una complacencia excesiva, no debemos permitirnos ser derrotistas o cínicos. Según la evaluación más realista, la aprobación de estos dos pactos representará un importante paso adelante en el largo camino

del progreso humano, y nos brindará satisfacción a todos y una renovación de la fe y la esperanza.

149. Sr. LOPEZ (Filipinas) (traducido del inglés): La aprobación de los pactos de derechos humanos y el protocolo facultativo del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos constituye un jalón histórico en la marcha de la comunidad mundial hacia el logro de las metas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

150. Filipinas, fiel a las tradiciones liberales de su pueblo, ha apoyado los medios más efectivos y prácticos para proteger los derechos humanos.

151. En esta etapa de desenvolvimiento de las técnicas y métodos de promoción del respeto universal por los derechos humanos, así como de su observancia, incumbe a las Naciones Unidas establecer un mecanismo internacional de aplicación que dé sustento y realidad a los derechos humanos incorporados en estos pactos. Sin medidas realmente eficaces de aplicación, los pactos serían poco más que versiones perfeccionadas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, carentes de poder real para influir en la política y en la conducta de los pueblos y de los gobiernos en esta esfera.

152. Guiada por esas consideraciones, la delegación de Filipinas ha tratado de actuar de común acuerdo con otros, para incorporar en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos el sistema de peticiones por parte de individuos a quienes se les han negado los derechos reconocidos por ese Pacto.

153. Nuestro apoyo a esta propuesta se basa en el principio de que es el individuo humano, y no ninguna otra entidad, ya sea política, económica, social o de otro tipo, el que es portador de esos derechos cuya protección total procuramos asegurar por medio de estos pactos.

154. Mi delegación ha sido de la opinión de que colocar el sistema de peticiones — que, siendo facultativo, puede calificarse solamente de mínimo — en un protocolo separado, equivaldría a debilitar las salvaguardias de esos derechos del individuo. Esto es lamentablemente cierto porque, en el plano internacional, el individuo no tiene medios de protección o de reparación comparables a la vasta panoplia de poder y autoridad que tiene a su disposición el Estado.

155. Mi delegación considera también que establecer un protocolo separado para el sistema de peticiones, colocaría al Pacto de Derechos Civiles y Políticos en una posición de marcada inferioridad en relación con la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

156. Sin embargo, animados por un espíritu de comprensión y de cooperación con otras delegaciones que hallaron difícil aceptar la incorporación de un sistema tal como parte integrante del Pacto, no hemos insistido en nuestra posición y nos hemos aunado al esfuerzo de elaborar un protocolo que contenga un sistema ampliamente aceptable de peticiones individuales.

157. La delegación de Filipinas también patrocinaba el establecimiento de un sistema de quejas uniforme y no diferenciado, aplicable a todos los Estados que fuesen parte en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Hubiéramos preferido que todos los Estados partes hubieran estado automáticamente comprendidos en este sistema, sin necesidad de hacer una declaración explícita a este respecto.

158. También en un espíritu de armonía y de comprensión de las dificultades de muchas delegaciones a este respecto, mi delegación no insistió en su oposición al procedimiento de quejas facultativas que quedó incorporado ahora en ese Pacto.

159. La delegación de Filipinas también apoyó los sistemas de informes contenidos en las disposiciones de los Pactos como lo mínimo que podíamos apoyar. Hemos apoyado la creación de un comité de derechos humanos en virtud del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que serviría de catalizador fundamental en el proceso internacional de aplicación dispuesto en ese Pacto.

160. La delegación de Filipinas cree que ese comité debería desempeñar un papel central con respecto a los procedimientos de información, quejas y conciliación y al sistema de peticiones individuales para la aplicación adecuada y efectiva de los derechos civiles y políticos. Estos derechos, que han sido formulados definitivamente en las Constituciones de prácticamente todos los Estados Miembros de la Organización, son tema apropiado para un procedimiento más formal e institucionalizado de aplicación internacional, representado por el comité de derechos humanos.

161. Este es un día memorable en los anales de las Naciones Unidas. Al aprobar esos Pactos, después de diecinueve años de intensa labor, la Asamblea General da un paso de gigante hacia el día en que todas las naciones del mundo se hayan convertido en agradecidas beneficiarias de los grandes principios de justicia, igualdad y libertad incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, y formulados en la Declaración de los Derechos Humanos. Los Pactos no satisfacen a todos. Por cierto, que esto hubiera sido imposible, e incluso de haberlo sido, no hubiera sido deseable tratar de producir documentos aceptables en su totalidad por todos nosotros. Tales instrumentos hubieran sido concebidos solamente sobre la base del mínimo común denominador posible de derechos humanos para nuestros 122 Estados, pero tan mínimo que no hubiera representado ningún avance ni esperanza alguna de avance en la promoción de los derechos humanos en el futuro.

162. La gran virtud de estos Pactos es que establecen ideales a los que todas nuestras naciones pueden aspirar hoy, mañana y hasta dentro de muchos años.

163. Sra. SEKANINOVA-CAKRTOVA (Checoslovaquia) (traducido del inglés): Mi país, la República socialista checoslovaca, ha apoyado siempre los esfuerzos de las Naciones Unidas en el campo de la codificación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Ha demostrado que se afana sinceramente por hacer su propia contribución a estos esfuerzos con su participación activa en todas las etapas de las deliberaciones sobre los pactos de derechos humanos, que ha de aprobar la Asamblea

General en este significativo día que sigue a más de quince años de trabajo.

164. No hay duda de que los pactos internacionales de derechos humanos constituirán, una vez que entren en vigencia, uno de los documentos más importantes aprobados por nuestra Organización durante los veinte años largos de su existencia, instrumentos que pueden resultar útiles para llevar a la realidad el deseo de la humanidad de lograr paz, justicia y respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los pactos representan un significativo perfeccionamiento de las ideas de la Declaración de Derechos Humanos, no solamente porque estipulan obligaciones legales para los Estados partes en ellos, sino también porque abarcan una esfera más amplia de derechos humanos, particularmente al confirmar el derecho de los pueblos a la libre determinación y a la soberanía permanente sobre los recursos naturales que son requisitos previos indispensables para el goce de todos los derechos individuales. Al mismo tiempo, los pactos instituyen ciertos derechos y libertades importantes en las esferas económica, social y cultural que no estaban incluidos en la Declaración.

165. En una época en que el colonialismo y el apartheid, la guerra y la agresión, no han cesado todavía de causar violaciones flagrantes de los derechos y libertades humanos, los pactos significarán sin duda un impulso más, un arma más en la lucha contra estos males.

166. Conscientes de la significación de los pactos de derechos humanos — que consideramos están íntimamente interrelacionados — para la promoción del respeto general de los derechos humanos y de su observancia como una de las condiciones para la salvaguardia de la libertad y la paz del mundo, la delegación de Checoslovaquia votará sin reservas por todos los artículos de fondo del proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, en general, aseguran una norma internacional que ya ha sido alcanzada en Checoslovaquia y que se perfecciona constante y dinámicamente. La delegación checoslovaca votará también en favor de las medidas de aplicación contenidas en los dos proyectos.

167. Con respecto a los artículos finales de los dos proyectos, la delegación de Checoslovaquia desea destacar una vez más desde esta tribuna que considera que las disposiciones del artículo 26 del proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del artículo 48 del proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que, por razones políticas, excluyen a una cantidad de Estados de la participación en ellos, son discriminatorias e incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios generales de derecho internacional. Convencida de que el derecho de petición de los individuos en escala internacional no está de acuerdo con los principios generales aceptados de derecho internacional y que su aceptación no prestaría ningún servicio a los derechos del individuo o a la causa de los derechos humanos en general, la delegación checoslovaca se abstendrá de votar sobre el Protocolo facultativo del Proyecto de Pactos de Derechos Civiles y Políticos.

168. Para terminar, deseamos expresar la esperanza de que los pactos entren pronto en vigencia. Nuestra delegación está segura de que el Gobierno de Checoslovaquia estudiará estos importantes documentos con gran interés y atención en fecha próxima.

169. Sr. ROSSIDES (Chipre) (traducido del inglés): Deseo hacer una breve declaración debido al largo tiempo que le he dedicado al trabajo y al interés activo que he puesto en la pronta conclusión de los pactos de derechos humanos.

170. En 1956, hace diez años, hablando en el Salón de esta Asamblea, e instando a que se hicieran arreglos para acelerar los trabajos sobre los pactos, estimé que llevaría diez años terminarlos. Nos sentimos halagados de que se haya terminado en ese plazo.

171. Por la declaración de intenciones hecha por su Gobierno en octubre de 1965[8], Chipre se comprometió a aplicar plenamente todos los derechos humanos en Chipre, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos que los pactos tratan ahora de aplicar. Se ha comprometido también, en virtud de la Declaración mencionada, a aceptar garantías internacionales para la aplicación de estos derechos. Por lo tanto, vengo a esta tribuna con convicciones firmes de la significación del acontecimiento de hoy.

172. El trabajo que la Comisión de Derechos Humanos comenzó hace dieciocho años ha llegado a feliz término. La Ley Internacional de Derechos Humanos, integrada por una Declaración Universal, Pactos y medidas de aplicación, es ahora una realidad. Quizá estemos demasiado cerca del acontecimiento para poder evaluar su significación cabal. Sin embargo, no puede haber duda de que los instrumentos internacionales que adoptamos hoy abrirán una nueva era en la historia del hombre. Una carta nueva y adicional vendrá a la luz introduciendo la esfera de los derechos humanos en el concepto del imperio del derecho. Las obligaciones morales de respeto a los derechos humanos se convertirán en obligaciones legales.

El Sr. Pazhwak (Afganistán) vuelve a ocupar la Presidencia.

173. El Proyecto de Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo facultativo del Proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos encierran principios que afectan profundamente las relaciones entre hombre y hombre, entre el ciudadano y su gobierno, y entre Estado y Estado. Por estos instrumentos declaramos que el hombre no es sólo objeto de compasión internacional, sino sujeto de derecho internacional; que los gobiernos son responsables entre sí y ante la comunidad internacional por la manera en que observan y respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales de quienes tienen a su cargo; y que la persona humana tiene el derecho de buscar compensación por las injusticias cometidas contra él por su gobierno, peticionando a un cuerpo internacional debidamente constituido para ese propósito. Sobre todo, declaramos que el destino de la persona humana, quienquiera que sea y donde quiera que esté, nos concierne a todos nosotros.

8/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 93 del programa, documento A/6039.

174. Por cierto que el efecto inmediato de la adopción de los instrumentos internacionales que tenemos a la vista será el de suministrar una nueva estructura de referencia para nuestro trabajo en el campo de los derechos humanos en el futuro. Serviremos nuestros intereses nacionales si aceptamos sin demora los proyectos de pactos y el Protocolo facultativo y las obligaciones que ellos imponen a los Estados partes. Serviremos la causa de la paz mundial ayudando a las Naciones Unidas a realizar la transición de la promoción a la protección de los derechos humanos.

175. Guiadas e ilustradas por los principios y propósitos de estos pactos, las Naciones Unidas deben quedar facultadas para cumplir en el futuro su plena función de aliviar las tensiones que surjan de situaciones que comprometen los derechos humanos, y de promover arreglos amistosos y justos antes de que se conviertan en controversias internacionales serias. Confiamos sinceramente en que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, programada para 1968 para conmemorar el vigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconocerá debidamente la significación e importancia de la aprobación de los Pactos de Derechos Humanos en el sentido de que inician una nueva era, una nueva época, en la evolución de la preocupación internacional positiva por los derechos humanos.

176. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Costa Rica para explicar su voto.

177. Sr. TINOCO (Costa Rica): Llegamos hoy al final de una larga jornada, tan larga como la historia misma de las Naciones Unidas. Desde aquella época primaveral de 1945, en que comenzó a forjarse la Carta de las Naciones Unidas, surgió el concepto de incorporar dentro de ella la defensa de los derechos humanos. La fecha de hoy es una fecha histórica que crecerá en importancia conforme pasen los días, conforme pasen los años. Se enlaza con las otras fechas que marcan el progreso del hombre hacia el reconocimiento pleno de su dignidad, de su personalidad como sujeto del derecho, no sólo del derecho nacional, sino hoy también del derecho internacional.

178. La delegación de Costa Rica, en ésta y en anteriores Asambleas, ha estado constantemente preocupada por llevar adelante esta idea, colaborando con las delegaciones de otros países que tienen igual concepto y mejores conocimientos, mayor preparación y mejores elementos para ir formando este gran cuerpo jurídico que hoy ponemos a disposición de las Asambleas Legislativas de todos los países que integran esta Organización, porque no podemos olvidar la situación jurídica que estamos creando.

179. Al aprobar los pactos internacionales de derechos humanos, presentamos a los hombres de todas las latitudes, de todas las regiones, de todas las razas, una serie de promesas, un conjunto de esperanzas. Pero presentamos también a nuestros parlamentos, a nuestras asambleas legislativas, un reto: el reto de que aprueben lo que aquí estamos aprobando. Los pactos internacionales de derechos humanos no serán realmente obligatorios, no serán instrumentos jurídicos a los cuales pueda recurrir el hombre, mientras no haya 35 parlamentos, 35 asambleas legislativas que les den su aprobación.

180. La delegación de Costa Rica se complace en votar favorablemente todos estos pactos y tiene la esperanza de que el Congreso de Costa Rica sea uno de los primeros en dar su aprobación final a lo que hoy acá estamos aprobando.

181. Finalmente, permítaseme hacer una breve referencia a un hombre humilde que hace cerca de 200 años, habiendo nacido sin padre conocido en un rincón perdido de Costa Rica, en las Cortes de Cádiz levantó el primero la voz en defensa del respeto y de la igualdad de los hombres. Ese hombre se llamaba don Florencio del Castillo y su retrato preside las deliberaciones de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, esa Asamblea que hace hoy ocho días aprobó el pacto contra la discriminación racial en todas sus formas, y al hacerlo tributó un homenaje a aquel hombre de sangre india y española que en las Cortes de Cádiz levantó su voz, alcanzó la presidencia y puso, el primero, la piedra de este magnífico edificio que hoy estamos coronando.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.

Litho in U.N. 77003—February 1969—475